

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO.
(EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL)
Radicado: 110014003016 2022 00039 00
Demandante: BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: RAQUEL LILIANA TAPIAS GUTIERREZ.

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA.

1.- **ALLÉGUESE** el certificado de tradición del folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-736936, tal como lo exige el inciso 1° del numeral 1° del artículo 468 del C.G.P., con fecha de expedición no superior a un mes. (numeral 5° del artículo 84 del C.G.P.)

2.- **APORTESE** la demanda y sus anexos debidamente organizados conforme lo establece la CIRCULAR DESAJBOCC20-29 y el Manuel del Usuario.

Téngase en cuenta que los documentos en pdf aportados vienen en desorden, lo que impide su correcta lectura, circunstancias que repercute en que la parte demandada tampoco pueda ejercer su derecho de contradicción en debida forma.

3.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse de nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones, y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts. 82, 89 y 90 del CGP).

II.- **RECONÓCESE** al abogado **PABLO ENRIQUE RODRIGUEZ CORTES**, como apoderado judicial del demandante, para los efectos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c9fbecb70d3b0423eadd5f6f33e89a6950aef1a48153a81972e723ee652b863**
Documento generado en 08/02/2022 05:59:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>